

VERBAL

Radicación No. 68689-31-89-001-2021-00138-00

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante solicita el retiro de la demanda. Provea.

San Vicente de Chucurí (S) 26 de noviembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

El 19 de noviembre pasado, el apoderado, de quien promueve esta acción, solicita el retiro de la demanda

El artículo 92 del C.G.P., señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Siendo procedente lo solicitado pues en todo caso no se ha admitido la demanda, se autoriza el retiro de la misma. Dado que los anexos son digitales y no físicos, no hay lugar a la devolución de los mismos.

En firme archívese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **30 de noviembre 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Código de verificación: **4f65d2ae23268b13b4f787e6f3687d9a93c5a3372602e48cee4c2fb8699c5dff**

Documento generado en 29/11/2021 09:33:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>